

días puede impugnarse este Acta ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el Art. 23 del Decreto 1860/75 de 10 de Julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de 30 días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto ejecutivo.

Logroño, a 8 de Enero de 1991.— La Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de Liquidación

III.B.56

Conforme a lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa CESAR FERNANDEZ BALMASEDA, con último domicilio conocido en C/ Oviedo, 24, de Logroño, y dedicada a la actividad de Hostelería, se pone en su conocimiento que por parte esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social se levantó Acta de Liquidación nº 563/90 de fecha 19-10-1990, que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: Examinada la documentación laboral y de Seguridad Social presentada en esta Inspección, se ha comprobado que el empresario citado en el Acta declaró, a efectos de cotización al Régimen General de la Seguridad Social, bases inferiores a las retribuciones precedentes, al no incluir las que correspondían a M^a Jesús Gómez Muro, afiliación 26/231279/67, limpiadora, por las diferencias resultantes entre el salario percibido y el que se tenía derecho a percibir según Convenio Colectivo de Restaurantes, Cafeterías, Cafés-Bares, etc. ... vigente en La Rioja en 1989 (BBOOE. 29-7-89), durante el período 23-2-89 a 21-8-89.

Ello supone incumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 68, 70 y 73 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Dto. 2065/74 de 30-5 (BBOOE. 20 y 22-7-74).

PERIODO	COTIZO	DEBIO COTIZAR	DIFERENCIA
FEBRERO (23 a 28)	7.680	10.140	2.460
MARZO	39.680	50.700	11.020
ABRIL	38.400	50.700	12.300
MAYO	47.400	50.700	3.300
JUNIO	47.400	50.700	3.300
JULIO	47.400	50.700	3.300
TOTAL DIFERENCIA			35.680

Según retribución fijada en Convenio Colectivo mencionado para la categoría profesional de limpiadora a media jornada.

El importe de las cuotas de Contingencias Comunes, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales asciende a la cantidad total de quince mil cuatrocientas cuarenta y nueve pesetas (15.449).

Se comunica a la empresa que en el plazo de 30 días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados, debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social O.M. 23-10-86 (B.O.E. de 31-10-86).

Se hace expresa advertencia que en el plazo de 15 días puede impugnarse este Acta ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el Art. 23 del Decreto 1860/75 de 10 de Julio (B.O.E. 12-8-75).

Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de 30 días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto ejecutivo.

Logroño, a 8 de Enero de 1991.— La Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de Liquidación

II.B.57

Conforme a lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa CESAR FERNANDEZ BALMASEDA, con último domicilio conocido en C/ Oviedo, 24, de Logroño, y dedicada a la actividad de Hostelería, se pone en su conocimiento que por parte esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social se levantó Acta de Liquidación nº 564/90 de fecha 19-10-1990, que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: Falta de Alta y Cotización por la trabajadora M^a Jesús Gómez Muro, afiliación 26/231279-67, por el período 22-8-89 a 20-9-89 por cuanto dicha trabajadora fue despedida en 22-8-89, cursando la empresa parte de baja con fecha 21-8-89, y siendo posteriormente declarado improcedente el despido en conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación en 20-9-90, fecha ésta en que se extingue la relación laboral que unia a las partes.

Lo que se estima contrario a lo dispuesto en los Arts. 68, 70 y 73 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por Dto. nº 2065/74 de 30-5 (BBOOE. 20 y 22-7-74).

PERIODO	BASE	
22 a 31/8/90	16.900	
1 a 20/9/90	33.800	Total diferencia 50.700 Pts.

Según retribución fijada en Convenio Colectivo de Restaurantes, Cafeterías, Cafés-Bares, etc. ... vigente en La Rioja en 1989 (B.O de La Rioja 29-7-89) para la categoría profesional de limpiadora a media jornada.

El importe de las cuotas de Contingencias Comunes, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales asciende a la cantidad total de (incluido el 15% de recargo por mora): Veintiuna mil seiscientos treinta y ocho pesetas (21.638).

Se comunica a la empresa que en el plazo de 30 días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados, debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social O.M. 23-10-86 (B.O.E. de 31-10-86).

Se hace expresa advertencia que en el plazo de 15 días puede impugnarse este Acta ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el Art. 23 del Decreto 1860/75 de 10 de Julio (B.O.E. 12-8-75).

Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de 30 días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto ejecutivo.

Logroño, a 8 de Enero de 1991.— La Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de Liquidación

III.B.58

Conforme a lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación al trabajador autónomo JUAN CARLOS NADAL SALCEDO, con último domicilio conocido en C/ Obispo Blanco, 4-6, 2 Planta de Logroño, y dedicada a la actividad de transporte, se pone en su conocimiento que por parte esta Inspección se levantó Acta de Liquidación nº 579/90 de fecha 25-10-1990, que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: Que en virtud de comparecencia efectuada los días 7 y 11-9-90 en las Oficinas de esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social por D. Juan Carlos Nadal Salcedo, trabajador por cuenta propia en la actividad de transporte de mercancías, y tras el examen de la documentación aportada, se ha comprobado falta de alta y cotización al Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores Autónomos durante el período de 1-2-90 a 30-6-90, por cuanto que:

a) El compareciente permaneció inscrito en el mencionado Régimen especial en la provincia de Zaragoza hasta el 31-1-90 fecha en que se dió de baja en el mismo.

b) Desde el 17-4-90 es titular de un alta de Licencia Fiscal por la actividad de transportes de mercancías, donde el interesado hace constar que a partir del 31-1-90 inició dicha actividad en esta provincia.

c) Según reconoció el propio interesado y así consta en el Libro de ingresos o ventas preceptivo a efectos del IVA, a partir de Febrero del año en curso ha venido ejerciendo por cuenta propia la actividad de transportista en la provincia de Logroño.

d) No obstante, lo expuesto en los puntos anteriores, procedió a inscribirse en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos ante la Tesorería Territorial de La Rioja el día 13-7-90, causando efectos al 1-7-90. Base de cotización: La mínima del período.

Lo que se estima contrario a lo dispuesto en los Arts. 2, 3, 6, 11, 12 y 13 del Dto. 2530/70 de 20-8, que regula el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social (BOE. 15-9-90), en relación con los Arts. 2, 5, 11, 19 y 20 de la O.M. de 24-9-70 (BBOOE 30-9 y 1-10-70), dictada en aplicación y desarrollo del Régimen Especial mencionado.

El importe de las cuotas (incluido el 15% de recargo por mora) asciende a la cantidad total de: Cien mil quinientas cincuenta y dos pesetas (100.552).

Se comunica al trabajador autónomo que en el plazo de 30 días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social O.M. 23-10-86 (BOE 31-10-86). Se hace expresa advertencia que en el plazo de 15 días puede impugnarse este Acta ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el Art. 23 del Decreto 1860/75 de 10 de Julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de 30 días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto ejecutivo.

Logroño, a 8 Enero de 1991.— La Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Tesorería Territorial de La Rioja

Reclamación administrativa de cuotas

III.B.81

Don Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja.